



28 de abril de 2016

IMPOSICIÓN DE REFUERZOS A LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

MODULOS DE TRABAJO CON DURACIÓN DIFERENTE A LOS DE GUARDIAS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Estimados amigos: en distintos departamentos hemos observado la imposición de la actuación como refuerzos a los compañer@s que desempeñan su trabajo con nombramientos de Atención Continuada realizando módulos de duración diferente a los establecidos para guardias, vulnerando la normativa vigente. Ante esta situación, en reuniones de la Mesa Sectorial de Sanidad, hemos denunciado en varias ocasiones la existencia de estas irregularidades, así como la situación general de ilegalidad de este tipo de nombramientos. No obtuvimos una respuesta satisfactoria por parte de la Conselleria de Sanitat, por lo que decidimos remitir un escrito con registro en el que hemos desarrollado nuestros argumentos para que se impida esta práctica en los departamentos que la realicen. Responsables de la Conselleria nos han comunicado que han enviado nuestro escrito a los departamentos, con el fin de que informen de la aplicación en cada uno de ellos.

También queremos proponer que se celebre una reunión específica y monográfica de mesa sectorial para poder corregir las diferencias flagrantes de retribuciones entre Atención Continuada y el resto de profesionales.

A continuación, os ofrecemos un resumen del texto. El texto original lo podéis consultar en nuestra página web www.simap.es.

Actualmente existen más de un millar de **Nombramientos de Atención Continuada (NAC)**, que, a criterio de este sindicato, y tal y como hemos manifestado formalmente en multitud de ocasiones, **se encuentran en fraude de ley y vulneran los derechos básicos de estos trabajadores.**

Los NAC se formalizaron al amparo de la **Ley 66/1997**: Artículo 54: nombramiento de facultativos para la prestación de servicios de atención continuada.

Esta Ley fue derogada por el Estatuto Marco, ya que las condiciones en las que dicha Ley regula estos nombramientos **son contrarias a lo establecido por dicha norma**, en relación a los nombramientos temporales del Personal Estatutario.

Así lo entienden el resto de comunidades autónomas, pero a pesar de esta falta de amparo legal y contraviniendo los artículos que regulan los nombramientos temporales en el Estatuto Marco, artículos 9 y 33, los Nombramientos actuales de Atención Continuada se autorizan expresamente en base a lo dispuesto en dichos artículos.

Como también hemos reivindicado en multitud de ocasiones, nuestra Comunidad Autónoma lleva un retraso injustificable en la regulación de esta categoría profesional en relación con el resto de comunidades y el intento de incluirlos dentro del ámbito del Estatuto Marco en el *Acuerdo del Consell de 12 de enero de 2007* y posteriormente en el *Acuerdo de 13 de abril de 2007* y en la *Resolución de 10 de marzo de 2008*, quedó sin efecto hasta este momento.

En los últimos años de crisis y recortes las **condiciones laborales de estos trabajadores se han empeorado de forma crítica**, siempre bajo la amenaza de un despido justificado por un simple cambio en la distribución de las guardias entre los miembros del Servicio o Equipo de Atención Primaria. Así, estos **NAC se han utilizado como refuerzos, para cubrir no sólo la atención continuada, sino para realizar trabajo programado en jornada ordinaria**. Un fraude de ley que se suma al ya descrito en los puntos precedentes.

No se ha respetado que la modalidad en la que se realiza el trabajo debe ser la misma que la que está prevista en la normativa vigente para la realización de guardias/AC.

El trabajo que deben desempeñar el trabajo asistencial realizado **debe ser el propio de la Atención Continuada/Guardias** y de ninguna forma actividad ordinaria y programada, que no es competencia de estos nombramientos.

Los NAC no tienen contemplada la figura del refuerzo, que tal y como se regula en el **Decreto de Jornada es sólo para nombramientos con jornada ordinaria**: Este tipo de figura se está aplicando a los NAC para completar el mínimo de 135 horas mensuales y bajo la presión a los afectados de que es la única fórmula para garantizar la continuidad de su nombramiento.

De esta forma, a los módulos de guardia de 17 / 24 horas según sea laboral o festivo y de 12 horas de forma excepcional en los días laborales, que son los legalmente establecidos para los NAC, **se les obliga a realizar turnos de trabajo inferiores, entre 2,5 a 7 horas de duración**, que sin que estén contemplados en esta forma de nombramientos, sin que se haya informado a las Juntas de Personal para justificar la excepcionalidad de la medida y provocando un enorme perjuicio en la conciliación de la vida laboral y familiar.

Asimilan su distribución de jornada laboral a la de cualquier categoría de estatutario con atención continuada, pero sin las limitaciones en número de guardias obligatorias (limitación del tiempo de trabajo efectivo que estos tienen) con las inevitables consecuencias negativas en la salud laboral.

CONCLUSIONES.

Es imprescindible que se homogenice la forma de distribución del tiempo de trabajo a los NAC y que se haga, dentro de lo perjudicial que tienen estos nombramientos, con un criterio que sea lo más fiel a la normativa en la que se basan, respetando las siguientes premisas:

1.- Los NAC tienen una **unidad de trabajo establecida que es el módulo de guardia**. El mismo módulo de guardia que tiene fijado el resto del personal estatutario que es de 24 horas los festivos y de 17 horas los laborables. Sólo de forma excepcional en los días laborables y para favorecer la mayor implicación de los trabajadores que hacen atención continuada podrían ser módulos de 12 horas. **No existen otras modalidades de guardias que puedan aplicarse** al personal estatutario que realiza atención continuada y por lo tanto tampoco pueden aplicarse **a los NAC** que, por ley, deben reproducir estos modelos.

2.- La cobertura del horario de forma general es **“cuando finalice el horario de funcionamiento ordinario del centro, unidad o servicio correspondiente, y concluirá cuando éste se reanude”**, pero en **determinadas circunstancias** **“podrá ser coincidente con el horario de apertura ordinario cuando el personal en jornada ordinaria sea insuficiente para atender las urgencias además de su trabajo programado”**.

3.- No existe la figura del refuerzo en los NAC.

4.- Los NAC no pueden realizar actividad ordinaria o programada, sólo dar cobertura a la asistencia urgente que es el trabajo que se realiza en las guardias.

5.- Cualquier modificación del horario general establecido por la existencia de necesidades asistenciales o circunstancias especiales, debe hacerse oída la Junta de Hospital e informada la Junta de Personal y debe ser motivada por escrito y notificada al personal afectado.

En base a estos argumentos, hemos instado a la Conselleria de Sanitat para que:

1.- Dé las instrucciones necesarias a las direcciones de los diferentes departamentos de Salud, para que **no se utilice la figura del refuerzo en los NAC**, y no se impongan en las planillas de trabajo módulos de trabajo distintos a los módulos de guardia establecidos para el personal estatutario general.

2.- Recuerde, con las instrucciones necesarias a las direcciones de los diferentes departamentos de Salud, que en aquellos casos en los que, por necesidades asistenciales justificadas, sea necesario ampliar el tiempo de cobertura de la atención continuada y esta ampliación se haga con los NAC, deberán hacerlo **respetando los módulos de guardia de 17 y 24 horas.**

3.- Recuerde, con las instrucciones necesarias a las direcciones de los diferentes departamentos de Salud, que **cualquier modificación de los horarios generales de trabajo** establecidos a los trabajadores **debe llevarse a cabo con información preceptiva a la Junta de Personal y motivado por escrito y notificado al personal afectado.**

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

Departamento	Teléfono	E-mail	Responsables
SIMAP SEDE	961930723	simap_administracion@simap.es simap_institucional@simap.es simap_comunicacion@simap.es simap_prl@simap.es	Administración Conselleria-sindicatos Prensa Riesgos laborales
JUNTA DIRECTIVA		simap_presidencia@simap.es simap_vicepresidencia@simap.es simap_secretaria@simap.es simap_tesoreria@simap.es	Concha Ferrer Celia Monleón Pilar Martí Miguel Pastor

RESIDENTES		simap_residentes@simap.es	Ximo Michavila Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo: 440814
Castellón		simap_castello@simap.es	Estel Ortells Ros 601354812
Sagunto	962339387	simap_sagunto@simap.es	Ximo Michavila Marien Vilanova Ariño 603112418 Pilar Marti Barranco 601185838
Valencia-Clínico-Malvarrosa	961973640 Ext 436184 Fax 961973641	simap_clinico@simap.es	Celia Monleón Verdés 622868333 Inmaculada Bau González 611350631 Mª Angeles Tárraga
Valencia Arnau de Vilanova-Lliria	961976101 601 15 55 74	simap_arnau@simap.es	Carmen Martin Utrillas
Valencia La Fe	961246127 Ext 246127 Ext 412447	simap_lafe@simap.es	Miguel Pastor Borgoñón 616477806 Corporativo 440814 Carmen Álvarez Muñiz 611351783
Requena	962339281	simap_requena@simap.es	Blas Bernácer Alpera Corporativo 442032
Consorcio Hosp. General Valencia Hospital General Valencia (estatutarios)	963131800 Ext 437485 640096389	simap_consortiohgeneral@simap.es simap_hgeneralvalencia@simap.es	Edmundo Febré Moya Mª Enriqueta Burchés Greus
Valencia Dr. Peset	961622332	simap_peset@simap.es	Amparo Cuesta Mirapeix 603106771 Ana Sánchez Guerrero
Ribera Salud-Alzira UTE	962458100 Ext 8382 Ext 7046	simap_laribera@simap.es simap2@hospital-ribera.com	Rosario Muñoz Pedro Durán
Gandía	962849500 Ext 435478	simap_gandia@simap.es	Noemi Alentado Morell 611350820
Denia Marina Salud	965579759	simap_denia@simap.es	Miguel A. Burguera

Denia estatutarios		simap.denia@marinasalud.es simaplapedrera@gmail.com	Pedro López Sánchez Pepa Bodí
Servicios Centrales, Salud Pública e Inspección		simap_servcentrales.sp.inspecc@simap.es	Carlos López Piñol
Otros departamentos	962289655	simap_consultas@simap.es simap_lapedrera@simap.es simap_alzira@simap.es simap_vinaroz@simap.es simap_laplana@simap.es simap_alcoy@simap.es simap_elda@simap.es simap_lavila@simap.es simap_sanjuan@simap.es simap_alicante@simap.es simap_elche@simap.es simap_orihuela@simap.es simap_torreveija@simap.es simap_manises@simap.es simap_vinalopo@simap.es	Ximo Michavila

Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: www.simap.es

Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a asimap_requena@gva.es

La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.